



## **ACLARACIONES A LA TABLA RESUMEN DE RECORTES**

### **Retribuciones:**

Eliminación de las pagas adicionales en las pagas extra de junio y diciembre.

Para el ejercicio 2012, se abonará el 100% del concepto paga adicional en la paga de junio y el 1% en la de diciembre. Estas cantidades (el adicional de junio y el 1% del de diciembre) se detraerán prorrateadas del complemento específico de los meses desde julio a diciembre de 2012.

Para el ejercicio 2013, se abonará el 1% del concepto paga adicional de las pagas extra de junio y diciembre. Estas cantidades (el 1% en las dos pagas adicionales) se detraerán prorrateadas del complemento específico de los meses desde enero a diciembre de 2013.

### **Complemento por incapacidad temporal:**

**1/**Se abonará el 100% del complemento por incapacidad temporal en los supuestos de **contingencias profesionales** y por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica. Así mismo en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos que establece el Real Decreto 1148/2011 de 29 de julio.

**2/**En los supuestos de **enfermedad común o accidente no laboral**, se abonará de la siguiente forma:

-Desde el primer día hasta el tercero, se abonará el 50% del complemento en el primer periodo de baja del ejercicio. En el segundo y sucesivos periodos de baja del ejercicio, se abonará el 40% del complemento.

-Desde el cuarto hasta el vigésimo, se abonará el 75% del complemento.

-A partir del vigésimo día de baja, se abonará el 100% del complemento.

En las situaciones de **riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento**, se percibirá el 100% del complemento.

En este caso no se devengará complemento alguno para garantizar retribuciones de carácter variable, ni las que se encuentren condicionadas a la efectiva prestación del servicio.

### **Jornada de trabajo:**

#### **Personal Fijo**

La jornada ordinaria será como mínimo de 37 horas y media semanales de promedio en cómputo anual.

Este personal podrá optar voluntariamente por no incrementar su jornada con la correspondiente reducción proporcional de sus retribuciones.

#### **Personal temporal:**

El personal temporal con nombramiento a jornada completa, verá reducida su jornada anual en un 10%, reduciéndose en el mismo porcentaje sus retribuciones anuales.